BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 869 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y, consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto concediendo una prórroga á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Decreto aprobando una planilla formulada por el Departamento de ingenieros—Resolución mandando al archivo un expediente—Decreto aceptando la renuncia presentada por un veterinario del Departamento nacional de higiene—Decreto concediendo tres meses de licencia á un empleado de la sección de bacteriologia—Decreto ordenando á la Comisión de las obras de salubridad la construcción de unas obras—Resolución aprobando unos programas para sorteos de la lotería de beneficencia nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto nombrando varios empleados—Resolución pasando un expediente á la Dirección general de rentas para que los señores W. Paats y Cía. presenten unos justificativos—Resolución pasando un expediente á la Dirección general de rentas para que los señores Bonaud y Goffre presenten unos justificativos—Resolución acordando un permiso solicitado por el señor Th. L. M. Rose.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

Subsecretaría de Justicia y Culto—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo al honorable Congreso pidiendo autorización para la adquisición de cajas de hierro destinadas á los tribunales de comercio de la capital—Decreto concediendo una autorización á los señores Wolweber para establecer una agencia de la compañía de seguros contra incendios «Baloise»—Decreto aceptando la renuncia presentada por el escribano adscripto don R. Py Lómez—Decreto autorizando la erección de la parroquia Balvanera Sud—Decreto acordando una ración para los celadores de las cárceles de los territorios nacionales—Decreto designando á los doctores Domingo Cabred y Antonio F. Piñero para representar al gobierno argentino en el Congreso de antropología criminal que se celebrará en Ginebra—Decreto autorizando al señor juez del tribunal del Mercado de Abastos y al presidente del tribunal del mismo para la adquisición de muebles—Decreto nombrando defensor de menores de la sección sud al señor Mariano Saubidet—Decreto nombrando al escribano don Domingo Sarmiento secretario del juzgado letrado del Neuquén.

Subsecretaría de Instrucción pública—Decreto nombrando varios empleados para la Escuela normal de maestros de San Luis.

Subsecretaría de Tierras y Colonias—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don José Martín Bódalo—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Henry D. Robinson—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don José Martín Bódelo—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Eduardo O'Conor—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Francisco Benvenuto—Decreto mandando extender título de propiedad á favor de doña Berta R. de Fischer—Decreto librando orden de pago á favor de doña Guillermina B. de Uriburu—Decreto aceptando una transferencia á favor de don José Kerber—Resolución aceptando una transferencia á favor de don Estéban Amoretti—Decreto aceptando una transferencia á favor de don José Mantero—Decreto aceptando una transferencia á favor de don Juan N. Fernández—Decreto aceptando una transferencia á favor de los señores Félix Isla y Cía.—Resolución aceptando una transferencia á favor de don Esteban Amoretti—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Juan B. Lothagrason—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Diego Buchanán—Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Luis Urdániz—Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Agustín González Pinto—Decreto dejando sin efecto una venta de tierras otorgada á don Juan H. Temperley—Decreto aceptando al agrimensor don Ventura G. Coll para efectuar una mensura—Decreto aceptando al ingeniero don Alfredo Friedel para efectuar una mensura—Resolución concediendo certificado de propiedad á favor del soldado Emilio Caballero—Resolución concediendo certificado de propiedad á favor del soldado Nicolás Barrionuevo—Decreto concediendo una prórroga al agrimensor don Manuel Almeyra—Decreto dejando sin efecto una concesión á favor de don Alejandro Azopardo—Decreto nombrando un empleado en la colonia Yeruá—Resolución referente á una reposición de sellos.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Subsecretaría de Marina—Auerdo autorizando á la Dirección de talleres de marina para efectuar refacciones al crucero «9 de Julio»—Acuerdo autorizando á la Dirección de talleres de marina para la construcción de toldos para destinarlos á la cañonera «Uruguay»—Acuerdo autorizando á la Dirección de talleres de marina para la construcción de dos botes.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: órdenes generales—Estado mayor de marina: órdenes generales—Caja de Conversión—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto concediendo una prórroga á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario

Expediente núm. 1398, letra F 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Visto este expediente, y resultando que los terrenos que ha de ocupar la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en las obras de desviación que construye en el Parque 3 de Febrero, con arreglo á la ley núm 3058 y planos aprobados, son de propiedad nacional, y á fin de que dichas obras no sufran mayor interrupción, en vista de que parte de éstos están ocupados por instalaciones de la sociedad «Malecón y puerto norte»,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Póngase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por intermedio del Departamento de ingenieros, en posesión de los terrenos necesarios para las obras de la referencia, de conformidad y con sujeción á las leyes que han acordado la concesión á la sociedad «Malecón y puerto norte», y que han autorizado la obra en construcción

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Decreto aprobando una planilla formulada por el Departamento de ingenieros

Expediente número 2327, letra O, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Estudiada la lista de precios unitarios que eleva el Departamento de ingenieros para ser aplicados á las obras de construcción de los dos diques de carena en la dársena norte, y estando conformes con dichos precios los concesionarios, según resulta de la vista precedente, expedida por los señores Eduardo Madero é hijos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la adjunta planilla de precios unitarios formulada por el Departamento de ingenieros, para las obras de los dos diques de carena en la dársena norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

Benjamín Zorrilla.

Resolución mandando archivar un expediente

Expediente núm. 1027, letra D, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Visto este expediente en que la Di-

rección de ferrocarriles nacionales comunica que ha resuelto que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario no está obligada á acatar la resolución de la municipalidad del Rosario de Santa Fe, prohibiéndole entregar las frutas y legumbres transportadas á esa ciudad, hasta tanto sean inspeccionadas por el inspector municipal; y

Considerando:

Que no tiene objeto la tramitación de este expediente por haber sido derogada la referida resolución por la misma municipalidad que la dictó, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Archivar este expediente.
2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por un veterinario del Departamento nacional de higiene

Expediente número 2316, letra H, 1896.

Buenos Aires, Junio de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene, en la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el veterinario de la oficina sanitaria de dicho departamento, don Pedro Bidali, y nómbrase para reemplazarle á don Santiago Bordi, con antigüedad del 5 del corriente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto concediendo tres meses de licencia á un empleado de la sección de bacteriología

Expediente número 2256, letra H, 1896.

Buenos Aires, Junio 3 de 1896.

Visto lo manifestado por el Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese tres meses de licencia al ayudante de la sección de bacteriología, don Enrique Ibarlucea, y nómbrase en su reemplazo, durante el término de ésta, á don Saturnino Ibarlucea, quien percibirá el sueldo que á aquél corresponde.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto ordenando á la Comisión de las obras de salubridad la construcción de unas obras

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Habiendo aprobado la Intendencia municipal la propuesta de don J. Brindsted para la ejecución de las obras de desagüe del Cementerio del Norte; y

Considerando:

Que este caso no se halla comprendido en los términos del artículo 3º de la ley número 2927,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Ordénese por la Comisión de las obras de salubridad la construcción de las referidas obras, quedando entendido que su pago se efectuará por la Intendencia municipal de la capital.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución aprobando unos programas para sorteos de la lotería de beneficencia nacional

Expediente núm. 2168, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vista la precedente nota, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 3º del decreto de 6 de Noviembre del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar los adjuntos programas de las loterías á sortearse en los meses de Junio y Julio, y el de la extraordinaria á jugarse el 24 de Diciembre próximo, confeccionados por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

LOTERÍA Á SORTEARSE EL 6 DE JUNIO

22 millares con 4,000 premios

22,000 billetes á $ 25	son 550,000	pesos
A deducir 25 o|o	137,500	»
75 o|o en premios	412,500	»
22,000 billetes á $ 5	son 110,000	pesos
A deducir 25 o|o	27,500	»
75 o|o en premios	82,500	»

Premios

1 de $ 200.000, corresponde 1 de 25.000 pesos.
1 de 20.000 corresponde 1 de 2500.
1 de 10.000 corresponde 1 de 1500.
3 de 2000 total 6000; corresponde 3 de 750, total 2250.
8 de 1000, total 8000; corresponde 8 de 500, total 4000.
13 de 500, total 6500; corresponde 13 de 200, total 2600.
32 de 200, total 6400; corresponde 32 de 100, total 3200.
51 de 100, total 5100; corresponde 51 de 50, total 2550.
1690 de 50, total 84.500; corresponde 1690 de 10, total 16.900.
2200 terminaciones, última cifra, 30, total 66.000; corresponde 2200 terminaciones, última cifra, 10, total 22.000.
Total 4000 premios con $ 412 600; corresponde á 4000 premios con $ 82 500.
Del premio mayor se deduce el 5 o/o para el número anterior y posterior.

LOTERIAS Á SORTEARSE EL 12, 18, 23 y 30 DE JUNIO

22 millares con 4,000 premios

22,000 billetes á $ 10 son	220,000	pesos
A deducir 25 o|o	55,000	»
75 o|o en premios	165,000	»
22,000 billetes á $ 5 son	110,000	pesos
A deducir 25 o|o	27,500	»
75 o|o en premios	85,000	»

Premios

1 de $ 50.000, corresponde 1 de $ 20.000.
1 de 10.000, corresponde 1 de 5000.
2 de 5000, total 10.000; corresponde 2 de 1500, total 3000.
10 de 1000, total 10.000; corresponde 10 de 500, total 5000.
14 de 500, total 7000; corresponde 14 de 250, total 3500.
30 de 200, total 6000; corresponde 30 de 150, total 4500.
52 de 100, total 5200; corresponde 52 de 50, total 2600.
1690 de 20, total 33.800; corresponde 1690 de 10, total 16.900.
2200 terminaciones, última cifra, 15, total 33.000; corresponde 2200 terminaciones, última cifra, 10, total 22.000.
Total 4000 premios con $ 165.000; corresponde 4000 premios con $ 82.500.
Del premio mayor se deduce el 5 o/o para el número anterior y posterior.

Diego Saavedra.

---

7 DE JULIO

22 millares con 4,000 premios

22,000 billetes á $ 25 son	550,000	pesos
A deducir 25 o|o	137,500	»
75 o|o en premios	412,500	»
22,000 billetes á $ 5 son	110,000	pesos
A deducir 25 o|o	27,500	»
75 o|o en premios	85,500	»

Premios

1 de $ 200 000; corresponde 1 de $ 25.000.
1 de 20.000; corresponde 1 de 2.500.
1 de 10.000; corresponde 1 de 1.500.

3 de 2.000,total 6.000; corresponde 3 de 750, total 2250.
8 de 1.000, total 8.000; corresponde 8 de 500,total 4.000
13 de 500,total 6.500; corresponde 13 de 200 total 2.600.
32 de 200, total 6.400; corresponde 32 de 100,total 3.200.
51 de 100, total 5.100; corresponde 51 de 50, total 2.550.
1690 de 50,total 84.500; corresponde 1690 de 10, total 16.900.
2200 terminaciones última cifra 30, total 66.000; corresponde 2200 terminaciones última cifra 10, total 22.000.
Total 4000 premios con 412.500; corresponden 4000 premios con 82.500.

Diego Saavedra.

—

JULIO 14, 20, 25 Y 31

22 millares con 4,000 premios

22,000 billetes á $ 10 son	220.000	pesos
A deducir 25 o[o	55,000	»
75 o[o en premios	165,000	»
22,000 billetes á $ 5 son	110,000	pesos
A deducir 25 o[o	27,500	»
75 o[o en premios	82,500	»

—

Premios

1 de $ 50.000, corresponde 1 de $ 20.000.
1 de 10.000, corresponde 1 de 5000.
2 de 5000, total 10.000; corresponde 2 de 1500. total 3000.
10 de 1000, total 10.000; corresponde 10 de 500, total 5000.
14 de 500, total 7000; corresponde 14 de 250, total 3500.
30 de 200, total 6000; corresponde 30 de 150, total 4500.
52 de 100, total 5200; corresponde 52 de 50, total 2600.
1690 de 20, total 33 800; corresponde 1690 de 10, total 16.900.
2200 terminaciones última cifra, 15, total 33.000; corresponde 2200 terminaciones última cifra 10, total 22.000.
Total 4000 premios con 165 000; corresponde 4000 premios con 82 500.

Diego Saavedra.

—

LOTERIA EXTRAORDINARIA Á SORTEARSE EL 24 DE DICIEMBRE DE 1896

20 millares con 2,400 suertes

20,000 billetes á $ 100 son	2.000,000	pesos
A deducir 25 o[o	500,000	»
75 o[o en premios	1.500,000	»
20,000 billetes á $ 5 son	100,000	pesos
A deducir 25 o[o	25,000	»
75 o[o en premios	75,000	»

—

Premios

1 de $ 600 000, corresponde 1 de $ 20.000.
1 de 200.000, corresponde 1 de 5000.
1 de 50.000, corresponde 1 de 1250.
2 de 20.000, total 40.000; corresponde 2 de 1000, total 2000.
3 de 10.000, total 30.000; corresponde 3 de 500, total 1500.
4 de 5000, total 20.000; corresponde 4 de 300, total 1200.
8 de 2.000, total 16.000; corresponde 8 de 200, total 1600.
34 de 1000, total 34.000; corresponde 34 de 100, total 3400.
117 de 500, total 58.500; corresponde 117 de 50, total 5850.
2030 de 200, total 406.000; corresponde 2030 de 15, total 30.450.
19 terminaciones de 3 cifras 500, total 9500; corresponde 19 terminaciones de 3 cifras 50, total 950.
180 terminaciones de 2 cifras 200, total 36.000; corresponde 180 terminaciones de 2 cifras 10, total 1800.
Total 2400 premios con 1.500 000; corresponde 2400 premios con 75.000.

Diego Saavedra.

Ministerio de Hacienda

———

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la aduana de la capital: guarda 1º para los muelles del Ferrocarril del Sud, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, al guarda del malecón puerto norte de la Recoleta, don Juan José Larralde; guarda 1º para la Elevador de granos, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, á don Manuel S. García.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será cubierto de acuerdo con lo dispuesto en el de 30 de Julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Resolución pasando un expediente á la Dirección general de rentas, para que los señores W. Paats y Cía. presenten unos justificativos.

Expediente núm. 388, letra P, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Atento los informes producidos y no habiéndose llenado lo prescripto en el artículo 19 de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que los señores W. Paats y Cía. justifiquen en un término prudencial que la misma repartición señalará:
1º Que las bolsas que motivan ésta, son de fabricación nacional.
2º Que ellas son retornadas dentro del año de su exportación.
3º Que las mismas no pueden confundirse con las similares extranjeras.
Una vez justificados estos extremos, á juicio de la Dirección general de rentas, ésta elevará el presente expediente á este departamento, para la resolución que haya lugar.

J. J. ROMERO.

———

Resolución pasando un expediente á la Dirección de rentas para que los señores Bonaud y Goffre presenten unos justificativos.

Expediente núm. 1351, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Atento los informes producidos y no habiéndose llenado lo prescripto en el artículo 19 de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que los señores Bonaud y Goffre, justifiquen en un término prudencial que la misma repartición señalará:
1º Que las bolsas de que se trata son de fabricación nacional.
2º Que ellas son retornadas dentro del año de su exportación.
3º Que las mismas no pueden confundirse con las similares extranjeras.
Una vez justificados estos extremos, á juicio de la Dirección general de rentas, elevará el presente expediente al Departamento de Hacienda, para la resolución que haya lugar.

J. J. ROMERO.

———

Resolución acordando un permiso solicitado por el señor Th. L. M. Rose

Expediente número 1463, letra R, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Visto el pedido formulado por el señor Th. L. M. Rose, agente y cargador de la barca inglesa «Alumina», pidiendo se le permita cargar, como ensayo, ciento cincuenta mulas (150) con destino á Port Natal; atento el precedente informe de la oficina inspectora de la exportación de animales en pie, y

Considerando:

Que si bien el reglamento en vigencia sólo permite cargar en las bodegas de los buques, siempre que no tengan entrepuentes y que posean ventiladores mecánicos á vapor, animales destinados exclusivamente al Brasil, puede deferirse, como simple ensayo, y sin por el hecho contraerse obligación alguna, á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso de la referencia, siendo entendido que el gobierno no se responsabiliza en lo más mínimo de sus resultados.

Pase á la oficina inspectora de la exportación de animales en pie del puerto de la capital para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Proyecto de ley del P. E. al honorable Congreso pidiendo autorización para la adquisición de cajas de fierro destinadas á los tribunales de comercio de la capital.

Expediente número 311, letra C,

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, autorizando la adquisición de cajas de fierro contra incendio, con destino á los tribunales de comercio de la capital, lo que exigirá una erogación de treinta mil pesos, según el cálculo hecho por la Excma. Cámara de apelación en lo comercial, dotando de dos cajas á cada una de las secretarías de la misma y de los juzgados de primera instancia é incluyendo los gastos de colocación.

La presentación de este proyecto responde á las indicaciones transmitidas por la Excma. Cámara expresadas en la nota que se acompaña, con el propósito de prevenir la eventualidad de un incendio, que en el caso de llegar á producirse, ocasionaría perjuicios cuya magnitud es fácil calcular, si se considera que en dichos tribunales está condensado casi todo el movimiento comercial litigioso de nuestra capital, representado por más de veintitrés mil expedientes en tramitación.

El edificio de propiedad particular en que funcionan las oficinas aludidas no ofrece suficientes condiciones de seguridad, tanto por el hecho de existir construcciones de madera vecinas al mismo, como por la naturaleza de los negocios establecidos en otras casas contiguas; de manera que es prudente tomar en cuenta la posibilidad de un siniestro.

Por otra parte, las cajas que se piensan adquirir no prestarán un servicio puramente transitorio, pues, aunque más tarde la Cámara y Juzgado de comercio sean definitivamente trasladados al Palacio de Justicia en vías de construcción, existirá siempre la conveniencia de utilizarlas para la guarda y conservación de expedientes, á que ahora se quiere destinarlas.

El Poder Ejecutivo espera que atentas las circunstancias expuestas, vuestra honorabilidad no tendrá inconveniente en sancionar el proyecto de ley de que se trata.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m$\|$n) en la compra de cajas de fierro contra incendio, destinadas al servicio de la Excma. Cámara de apelaciones en lo criminal, comercial y correccional y juzgados de comercio de la capital.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto concediendo una autorización á los señores Wolweber y Cía. para establecer una agencia de la compañía de seguros contra incendios «La Balvise».

Expediente núm. 301. letra C.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Atento lo informado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas y lo manifestado por los interesados en la vista que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la autorización solicitada por los señores Wolweber y Cía.,con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª Autorízase á los señores Wolweber y Cía. á establecerse con una agencia en esta República, de la compañía contra incendios denominada «La Balvise», establecida en Basilea.

2ª No podrán ejercer acto alguno como tales agentes, sin cumplir antes en todas sus partes las prescripciones del artículo 15 de la ley de patentes nacionales.

3ª No obstante la amplitud del poder que les ha sido otorgado por la compañía y cuyo testimonio corre á fojas 30, no podrán admitir otro riesgo que el de incendio.

4ª A pesar también de la facultad que les confiere el mismo poder, toda operación de seguros que realicen será efectiva, firmándose en esta capital la correspondiente póliza.

5ª La autorización conferida por el presente decreto caducará en el término de noventa días contados desde la fecha, si dentro del mismo no presentan los estatutos de la compañía legalizados en forma.

Art. 2º Previa reposición de fojas, comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el escribano adscripto don R. P. Gómez

Expediente núm. 117, letra P, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto lo informado por la Excma. Cámara de apelación en lo civil de la capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180, de la ley orgánica de los tribunales de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ricardo Puig Lómez, de escribano adscripto al registro de contratos en lo civil, núm. 46, de la capital, á cargo de don Osvaldo Saavedra.

Art. 2º Acuérdase al mismo escribano don Ricardo Puig Lómez, la adscripción al registro en lo civil, núm. 54, que regentea don Lisandro Billinghurst; quedando sujeto á la responsabilidad que establece la ley antes citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la erección de la parroquia Balvanera Sud

Expediente núm. 41, letra V, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente iniciado por una parte del vecindario de la parroquia de Balvanera, solicitando la división de esta última en dos parroquias independientes, á fin de que puedan salvarse los inconvenientes con que actualmente se tropieza para el ejercicio del sufragio; en atención á lo informado por la Intendencia municipal; y

Considerando:

Que si bien la autoridad respectiva manifiesta que no será posible, por el momento, proceder á la erección de la nueva parroquia en el orden eclesiástico, puede no obstante efectuarse á los efectos civiles, por ser de pública conveniencia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á los efectos civiles la erección de la parroquia de Balvanera Sud, dentro de la circunscripción que abarca la parroquia de Balvanera, con los siguientes límites: por el Norte, la calle Rivadavia; por el Sud, la de Méjico; por el Este, la de Sarandí; y por el Oeste, la de Boedo.

Art. 2º La actual parróquia de Balvanera conservará los límites que hoy tiene por el Norte, Este y Oeste, quedando limitada al Sur por la calle de Rivadavia.

Art. 3º Repónganse las fojas, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando una ración para los celadores de las cárceles de los territorios nacionales

Expediente número 442, letra J, 1896.

Buenos Aires Junio 16 de 1896.

Atento lo solicitado en el oficio precedente y teniendo en cuenta que es conveniente acordar racionamiento á los celadores de las cárceles de los territorios nacionales, á fin de que puedan atender con toda asiduidad al cuidado de los presos que se hallan bajo su inmediata vigilancia, siendo por otra parte insignificante el gasto que demandará esta medida por lo reducido del personal de que se trata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el primero

de Julio próximo, se proveerá á los expresados celadores una ración diaria igual á la que reciben los presos de las mismas cárceles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto designando á los doctores Domingo Cabred y Antonio F. Piñero, para representar al gobierno argentino en el Congreso de antropología criminal, que se celebrará en Ginebra.

Expediente núm. 133, letra M, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Atenta la invitación dirigida por el Consejo federal suizo, á nombre de la comisión organizadora del 4º congreso de antropología criminal, que se reunirá en Ginebra del 24 al 29 de Agosto del corriente, y considerando conveniente que la República sea representada en dicho congreso, llamado á dilucidar cuestiones de alto interés científico,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase á los doctores Domingo Cabred y Antonio F. Piñero, directores del Hospicio de las Mercedes, y del Manicomio de mujeres, respectivamente, para representar al gobierno argentino en el congreso de que se trata, debiendo entregárseles los documentos relativos al mismo, que figuran de fojas 1 á 4 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando al señor juez del tribunal del Mercado de Abasto y al presidente del tribunal del mismo, para la adquisición de muebles.

Expediente núm. 250, letra J, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Siendo necesario dotar de muebles al tribunal del mercado de los Corrales de abasto, creados en el presupuesto del corriente año, y vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al señor juez titular y al señor presidente del tribunal de 2ª instancia de dicho mercado, para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, las sumas de ($ 400) cuatrocientos pesos y ($ 550) quinientos cincuenta pesos respectivamente, en la adquisición de los muebles más indispensables para sus despachos y oficinas de su dependencia.

Art. 2º Líbrese las correspondientes órdenes de pagos, con imputación al inciso 8, ítem 2, anexo E, del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando defensor de menores de la sección sud, al señor Mariano Saubidet

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Hallándose vacante el cargo de defensor de menores de la sección sud de la capital, por fallecimiento del señor Adolfo E. Carranza, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase defensor de menores de la sección sud de la capital, al señor don Mariano E. Saubidet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando al escribano don Domingo Sarmiento secretario del juzgado letrado del Neuquén

Expediente núm. 142, letra S.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

En atención á lo representado en el oficio que antecede, y teniendo en cuenta que el actual secretario del juzgado letrado del Neuquén fué nombrado, mientras no fuera posible proveer el puesto con otra persona que poseyera el título de escribano público, según lo expresa el decreto de 5 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al escribano público don Domingo Sarmiento, actual secretario del juzgado letrado del Chubut, para desempeñar igual cargo en el territorio nacional del Neuquén, en reemplazo del señor Juan Carlos Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando varios empleados para la Escuela normal de maestros de San Luis

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase director y profesor de pedagogía y de instrucción moral y cívica de la Escuela normal de maestros de San Luis, en reemplazo del señor Martín V. Lascano, al señor Adeodato Berrondo.

Art. 2º Nómbrase al señor Juan T. Zavala vice-director y profesor de pedagogía de la misma escuela, en reemplazo de don Luis R. Lucero, y profesor de francés, en reemplazo del señor Lascano.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don José Martín Bódalo.

Expediente número 578, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, en la parte norte del lote 13, una superficie de ocho mil cien (8,100) hectáreas, como las que corresponden á don José Martín Bódalo, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don José Martín Bódalo título de propiedad de la mencionada tierra, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Henry D. Robinson

Expediente número 475, letra R, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 de Marzo de 1887, en la parte que dispone la reserva de la superficie libre de adjudicación de los lotes número 23 y número 4, fracciones C y E respectivamente de la sección VI del territorio del Río Negro.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, parte libre del lote número 24, fracción C, parte libre del lote número 24 de la fracción E, y parte libre del lote núm. de la fracción C, como la que corresponde á don Henry D. Robinson en amortización de los certificados de

premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 3º Pase á la escribanía mayor de gobierno. para que previa reposición de sellos. expida el título de propiedad que corresponde á favor de don Henry D. Robinson, en el que constará que el interesado queda obligado, en caso de afectar el trazado del ferrocarril al Neuquén dicha tierra, á ceder gratuitamente á la empresa el área que por contrato estuviere obligado el gobierno á dar.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don José Martín Bódalo

Expediente núm. 577, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, la parte S libre del lote 19, con una superficie de tres mil seiscientas setenta y dos (3672) hectáreas, veinte (20) áreas y cincuenta y cinco (55) centiáreas, como las que corresponden á don José Martín Bódalo, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don José Martín Bódalo el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Eduardo O'Connor,

Expediente núm. 680, letra O, 1896,

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, en la parte N del lote 19, una superficie de cinco mil cien hectáreas, como las que corresponden á don Eduardo O'Connor, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Eduardo O'Connor el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Francisco Benvenuto.

Expediente núm. 579, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección XXI, fracción B, la mitad norte del lote 13, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como las que corresponden á don Francisco Benvenuto, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Francisco Benvenuto el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de doña Berta R. de Fischer y otros.

Expediente núm. 1717, letra V, 1895.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida título de propiedad á favor de la señora Berta R. de Fischer y de los señores Luis Fischer, Oscar Fischer y Enrique Fischer, de los solares a, b, c y d de la manzana 122 del pueblo de la colonia General Roca; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto librando orden de pago á favor de doña Guillermina B. de Uriburu.

Expediente número 429, letra U, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente en el que doña Guillermina B. de Uriburu por sí y sus hijos menores, solicita la entrega de las cuotas de arrendamiento obladas por los señores Severo Irazú y Juan Recarte, de la tierra cuya propiedad les fué adjudicada por ley de 27 de Septiembre del año próximo pasado, y el traspaso de las letras firmadas por el señor Recarte, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de doña Guillermina B. de Uriburu, por la suma de un mil doscientos sesenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 1269,88) que importan los rrendamientos oblados por los señores Irazú y Recarte, de la tierra cuya propiedad le fué adjudicada á la recurrente y sus menores hijos, por ley de 27 de Septiembre próximo pasado, con imputación al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que traspase á favor de la recurrente las letras firmadas por don Juan Recarte.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don José Kerber

Expediente núm. 551, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Pedro Braun á favor de don José Kerber de la chacra número 46, a, d, fracción D, de la colonia «Yeruá».

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la renovación de las letras que corresponde y actuaciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando una transferencia á favor de don Estéban Amoretti

Expediente núm. 535, letra R, 1895.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace

don Emilio Amoretti á favor de don Esteban Amoretti, del solar letra D, manzana 157 de la colonia General Roca, que obtuvo en venta el 24 de Octubre de 1887; vuelva, á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don José Mantero

Expediente número 587, letra R, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Juan Castro á favor de don José Mantero, de sus acciones y derechos á los lotes urbanos letras A y D de la manzana 131 de la colonia General Roca.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia á favor de don Juan N. Fernández

Expediente núm. 154, letra F, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Adrián Fayón á favor de don Juan N. Fernández. del contrato que tiene celebrado para el arrendamiento del lote núm. 18 de la gobernación de Tierra del Fuego.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para la renovación de las letras respectivas, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, haga las anotaciones correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia á favor de los señores Félix Isla y Cía.

Expediente núm. 534, letra R, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace don Juan Castro, á favor de los señores Félix Isla y Cía., del lote 141 de la colonia General Roca, que obtuvo en venta el 1º de Julio de 1887; vuelva á sus efectos á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando una transferencia á favor de don Esteban Amoretti

Expediente núm. 536, letra R, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acéptase la transferencia que hace don Francisco Fulco, á favor de don Esteban Amoretti, del solar letra A, manzana 157 de la colonia General Roca, que obtuvo en venta el 24 de Octubre de 1887; vuelva, á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Juan B. Lothagrason

Expediente núm. 561, letra L, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Juan B. Lothagrason, concediéndole en arrendamiento cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, la parte sud del lote 21.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Diego Buchanan

Expediente número 539, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre don Diego Buchanan y la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para el arrendamiento de ocho mil cuatrocientas nueve (8409) hectáreas, doce (12) áreas y cincuenta y cinco (55) centiáreas, en el territorio del Río Negro, sección I, A, J, fracción C, lote número 14.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Luis Urdaniz

Expediente núm. 469, letra U, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Luis Urdaniz, por el cual se le concede explotación de bosques en una superficie de cinco mil hectáreas en el territorio del Chaco, fracción C, sección 1ª, parte sud del lote 9.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida la escritura correspondiente; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Agustín González Pinto.

Expediente número 852, letra G, 1895.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente, en el que don Agustín González Pinto solicita en fecha Noviembre 26 de 1895. se deje sin efecto el contrato para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Chaco, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado entre la Dirección de tierras, colonias y agricultura y don Agustín González Pinto, para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el territorio del Chaco.

Art. 2º Líbrese orden de pago por separado, á favor de don Agustín González Pinto, por la suma de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1200 m|n), importe de la cuota oblada por el interesado, imputándose al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3º Vuelva á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto dejando sin efecto una venta de tierras otorgadas á don Juan H. Temperley.

Expediente núm. 364, letra J, 1895.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente relativo á la venta de 500.000 hectáreas en el territorio del Chubut otorgadas á don Juan H. Temperley en virtud de la ley número 2209 de 5 de Noviembre de 1887, y atento el desistimiento de los interesados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto la venta de quinientas mil hectáreas (500.000 hectáreas) en el territorio del Chubut, otorgada al señor Juan H. Temperley, en virtud de la ley 2209 de 5 de Noviembre de 1887.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aceptando al agrimensor don Ventura G. Coll para efectuar una mensura.

Expediente núm. 1660, letra V, 1895.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896

De acuerdo con lo informado por la oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor don Ventura G. Coll, propuesto para efectuar la mensura del terreno concedido para colonizar á don Gabriel Vigneau, en el territorio de Formosa.

Art. 2° Pase á la oficina nacional de geodesia para que, previa reposición de sellos que corresponde á la petición de mensura, expida al agrimensor nombrado las instrucciones respectivas; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aceptando al ingeniero don Alfredo Friedel para efectuar una mensura.

Expediente núm. 1815, letra G, 1894.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

De acuerdo con lo informado por la oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al ingeniero don Alfredo Friedel, propuesto por don Venancio Cossa, para efectuar la mensura del terreno que le fué concedido para colonizar, en el territorio del Chaco.

Art. 2° Pase á la oficina nacional de geodesia para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones correspondientes; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Resolución concediendo certificado de propiedad á favor del soldado Emilio Caballero.

Expediente núm. 627, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que entregue al ex-soldado del batallón 12 de infantería de línea, Emilio Caballero, los certificados de cien hectáreas y un solar, que como expedicionario al Río Negro le corresponden.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Resolución concediendo certificado de propiedad á favor del soldado Nicolás Barrionuevo.

Expediente núm. 669, letra B, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que entregue al soldado del regimiento 7° de caballería de línea don Nicolás Barrionuevo, los certificados de cien hectáreas y un solar, que como expedicionario al Río Negro le corresponden.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto concediendo una prórroga al agrimensor don Manuel Almeyra

Expediente número 496, letra A, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase al agrimensor don Manuel Almeyra, la prórroga de seis meses que solicita, para presentar la deligencia de mensura de las tierras que fueron acordadas por ley núm. 2982, á don Federico Salvatierra, y cuya aprobación se le encomendó por decreto de 12 de Diciembre de 1894, que corre á fojas 9.

Art. 2° Vuelva, á sus efectos, á la oficina nacional de geodesia; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto dejando sin efecto una concesión a favor de don Alejandro Azopardo.

Expediente num. 27, letra A, 1894.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Declárase caduca la concesión otorgada con fecha 10 de Septiembre de 1888 á don Alejandro Azopardo, de los lotes 360, 362, 363 y 364, de la colonia Formosa; vuelva á sus efectos, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando un empleado de la colonia Yeruá

Expediente número 620, letra I, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase capataz arbricultor de la quinta agronómica de la colonia «Yeruá» á don Justo Segovia, con antigüedad del 1° de Mayo próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO

———

Resolución referente á una reposición de sellos

Expediente núm. 55, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto el presente incidente promovido en el expediente iniciado por don Pedro A. del Carril, con motivo de si debe ó no abonar el sello de 200 pesos en su pedido de compra de tierra fiscal, y

Considerando:

Que el artículo 36 de la ley de papel sellado establece textualmente: «que corresponde al sello de 200 pesos: la 1ª foja de las solicitudes que se presenten al Congreso directamente ó por intermedio del Poder Ejecutivo referentes á compras de tierras fiscales ó donación de la misma para colonizar», y no tratándose en este caso de una gestión que deba ser enviada al honorable Congreso,

SE RESUELVE:

Que el interesado no está obligado á efectuar la reposición del sello que la Dirección general de rentas de la Nación determina en su precedente informe, debiendo sólo verificar la que corresponde al trámite de este expediente.

Comuníquese y publíquese.

ANTONIO BERMEJO.

———

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo autorizando a la Dirección de talleres de marina para efectuar refacciones en el crucero «9 de Julio»

Expediente número 1918, letra N.

«9 de Julio», crucero. Solicita el calafateo general.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

En vista del pedido pue hace el señor comandante del crucero «9 de Julio» y de lo informado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de talleres para que, de conformidad con el presupuesto adjunto núm. 75.proceda á efectuar en el crucero «9 de Julio», los trabajos de calafateo y carpintería que en el mismo se detallan, imputando su importe de ($ 5142.28) cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, al presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la armada y pase, á sus efectos, á la Dirección general de talleres.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO — A. ALCORTA. — A. BERMEJO.

Acuerdo autorizando a la Dirección de talleres de marina, para la construcción de toldos para destinarlos a la cañonera «Uruguay».

Expediente núm. 2400, letra U.

«Uruguay». Pide un juego de toldos. El Estado mayor de marina eleva este pedido.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.

Visto el presente pedido,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección general de los talleres de marina para que, de conformidad con el presupuesto núm. 73, proceda á confeccionar un juego de toldos con destino á la cañonera «Uruguay», imputándose el importe de ($ 1376.55) mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, al presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la armada, y pase á sus efectos á la Dirección general de talleres.

URIBURU—G. VILLANUEVA—J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO — A. ALCORTA.

Acuerdo autorizando a la Dirección de talleres de marina para la construcción de dos botes.

Expediente núm. 2518, letra P.

«1° de Mayo». Pide se le cambien los botes por otros más adecuados á su servicio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.

Visto el pedido de la Intendencia de la armada,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Dirección del taller de marina, para que, de conformidad con el presupuesto número 77, proceda á construir dos botes lanchas de diez remos con horquillas de bronce y demás herrajes de hierro galvanizado, imputándose la suma de ($ 1947,39) un mil novecientos cuarenta y siete pesos con 39 centavos moneda nacional, que ellos importan, al presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Los botes viejos que se reemplazarán por los mandados construir, deberán depositarse en los talleres de marina.

Art. 3° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Intendencia de la armada y pase á sus efectos á la Dirección de talleres.

URIBURU.—G. VILLANUEVA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 175

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber al ejército que la superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 3 del corriente, nombrar auxiliar de la Oficina de reclutamiento de San Juan al mayor que desempeñaba ese mismo cargo en la del Paraná don Luis Toledo, y en susbtitución de éste al mayor de la reserva de 1ª clase don Manuel Flores; nombrar auxiliar de la de La Plata al mayor don Augusto Rouquand; pasar á continuar sus servicios á la secretaría de este Estado mayor general al mayor don Martin G. de San Martín, que los prestaba como gobernador interino del presidio de Santa Cruz; é igualmente pasar á la Oficina de reclutamiento de Santiago del Estero, el teniente 1° del 1° batallón 1° regimiento de infantería de línea don Plácido de la Rosa.

Con fecha 6 del mismo, el pase á la 1ª reserva del capitán don Esteban R. García y teniente 2° don Domingo Villanueva, ambos del 1° batallón regimiento 9 de infantería de línea; y el teniente 2° don Juan Grossi del regimiento número 5 de artillería á caballo.

Con fecha 8 del mismo, pasa al regimiento 13 de guardia nacional de la capital el capitán don Ramón Nogueira, que revistara en la gobernación del presidio militar de Santa Cruz; es nombrado comisario de instrucción de la sección capital, el capitán de la compañía de disciplina de dicho presidio don José A. Broches; y pasan al regimiento de ingenieros, los oficiales que pertenecían á la misma compañía, teniente 1° don Rosario Videla y teniente 2° don Carlos Paz.

Con fecha 10 del mismo, nombrar comisario de instrucción de la sección capital, al capitán de la 1ª reserva don Ricardo Amigorena.

Con fecha 11 del mismo, el pase á la plana mayor pasiva del capitán del 1° batallón del regimiento 8 de infantería de línea don Bernardino París, é igualmente el pase á la división del Río Negro y Neuquén, de los oficiales del regimiento de artillería de montaña, capitanes don Arturo Albarracin, don Augusto Spika, don Enrique Rostagno, tenientes 1° don Octavio Fernández, don Pedro Cejas, y teniente 2° don Segundo Gianelo.

A. CAPDEVILA.

ORDEN GENERAL NÚMERO 176

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

La superioridad se ha servido dictar el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Junio 12 de 1896.—Visto lo informado por el Estado mayor general del ejército en su nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Fórmase una brigada compuesta por el regimiento de artillería de montaña y los regimientos 1° y 4° de caballería de línea, destinada á guarnecer el «Cuadro Nacional» en el Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

Art. 2° Dicha brigada se denominará «San Rafael» y estará bajo las órdenes del señor coronel don Rodolfo S. Domínguez, con retención del cargo de jefe del regimiento 1° de caballería de línea, que actualmente ocupa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Estado mayor a sus efeetos. — URIBURU.—G. VILLANUEVA».

Lo que se hace saber al ejército para los efectos consiguientes.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Junio 16 de 1896.

S. p. m. Jefe de día, el señor coronel don Angel Falcón con ayudante de su regimiento.

En el detall general del ejército, el mayor don Juan Crovetto con el capitán don Pedro Faccio.

Las guardias y destacamentos de plaza se darán como está ordenado, por el regimiento ingenieros y el 1er. batallón del regimiento 6° de infantería.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚMERO 63

Teniendo conocimiento este Estado mayor general, que los señores guardias marinas embarcados en los buques de la escuadra, no tienen en completo los instrumentos que les son obligatorios, como

asimismo el cuadro de libros necesarios para la preparación al examen de oficial que se estipula en el capítulo III del reglamento vigente de la Escuela naval; se recomienda á los señores comandantes la estricta observancia, lo que con referencia á los guardias marinas dicen las ordenanzas. Tratado III, título 1º, artículos 110, 112 y 139. Tratado II, título 5, artículos 168 y 169. Tratado II, título 2º, artículos 7, 36 y 37.
Buenos Aires, Junio 11 de 1896.—*Manuel J. García.*

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 64

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que por superior decreto de fecha 22 de Mayo p. pasado ha sido declarado en situación de retiro el maquinista de 1ª clase don Francisco Durbec.
Buenos Aires, Junio 9 de 1896—*Manuel J. García.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á trece días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento noventa y nueve mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.
Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

25.293 billetes................. $ 133.200

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.533 billetes................. $ 35.110

Ley 16 de Octubre de 1891

7.335 billetes................ $ 18.118

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete .... $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

4.966 billetes con sello..... $ 8.832
415 billetes sin sello....... $ 3.540

39.453 billetes............. $ 199.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.
Plácido Marín—Manuel J. Paz—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente. — P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—Alberto Aubone secretario.

———

En Buenos Aires, á trece días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veinte y ocho mil quinientos pesos,* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.
Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

744 billetes de 0.05 $ 37.20
900 » » 0.10 » 90—
1.946 » » 0.20 » 389 20 516.40

Ley 21 de Agosto de 1890

26.170 billetes de 0.05 $ 1308.50
27.205 » » 0.10 » 2720.50
112.844 » » 0.20 » 22568.80 26597.80

Ley 29 de Septiembre de 1891

3086 billetes de 0.05 $ 154.30
1895 » » 0.10 » 189.50
5210 » » 0.20 » 1042.— $ 1385.80

180000 billetes $ 28500.—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.
Plácido Marín.—Manuel J. Paz—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador — Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 298 %.

Recaudado en curso legal $ 209930.14—Su equivalente en oro, 70597.48—Recaudado en oro sellado, 28400.35— Total á oro, 98997.83.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2042313.70—Su equivalente en oro, 674647.97—Recaudado en oro sellado, 298435.54—Total á oro, 973083.51.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1951028.22—Su equivalente en oro, 563107 84— Recaudado en oro sellado, 284308.82—Total á oro, 847416 66

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1896

Total á oro, $ 125666 85.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 27401470.58—Su equivalente en oro, 8688873.06—Recaudado en oro sellado, 4435981.64—Total á oro, 13124854.70.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 26918493 59—Su equivalente en oro, 7557118 21 Recaudado en oro sellado, 4226101.70—Total á oro, 11.783.219.91.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro. $ 1341634.79

A. Pesce.
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 299 %

Recaudado en curso legal $ 77303.17
Su equivalente en oro..... $ 25887.34
Recaudado en oro sellado. » 35090.05

Total á oro .... $ 60977.39

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo mayor de un buque de ultramar, de pino de tea, encontrado en las costas del río Paraná, por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual se encuentra depositado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes: doce metros de largo (12), circunferencia un metro y diez y ocho centímetros (1.18).
Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.—*Antoni E. Sala,* oficial mayor. v J-21

———

AVISO

La Prefectura general de puertos, en uso de las atribuciones que le confiere el superior decreto de fecha 26 del mes próximo pasado, recaída en el expediente número 989, iniciado por el subprefecto del puerto del Rosario con motivo de encontrarse á pique y abandonado el pailebot «Ansaldo Francisco», ofrece en propiedad dicho buque á la persona que se comprometa á extraerlo totalmente á su costo.
Los interesados pueden presentar la solicitud respectiva á esta Prefectura general ó á la subprefectura del Rosario, debiendo consignar en ella el tiempo en que harán la extracción, el nombre de la persona que ofrecen como garantía del cumplimiento del convenio á celebrarse y los domicilios de ambos.
Buenos Aires, Junio 6 de 1896—*Antonio E. Sala.* 6 Jl.

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante el término de quince días, para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, librerías, materiales de telégrafo, ferretería, hojalatería, grabador y lonería.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el miércoles 17 de Junio á las 3 de la tarde.
Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina muestrarios de esta Comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 2 de 1896—*Belisario Roldán,* presidente; *Eduardo Livingston,* secretario.
v-17-j

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Alsina 2091, Constitución 923, Chile 2010, Chile 2029, Chile 2049, Europa 2062, Ombú 376, Entre Ríos 950, Zeballos 1147 y Zeballos 1246.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255, para ser abiertas el día 13 de Julio de 1896, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario. v-13-jl.

—

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días para la provisión de terneras al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.—*El Secretario.* v.3-j

———

Ministerio de Hacienda

—

Caja de Conversión

—

Falsificación de billetes de 50 pesos

Se avisa al público haberse descubierto una falsificación de billetes de 50 pesos, ley 3062, de 8 de Enero de 1894, que se hallan en circulación, siendo los caracteres principales que los distinguen de los legítimos los siguientes:

Papel—Es más delgado y sin consistencia; no tiene la marca de agua que dice República Argentina y cincuenta pesos, situadas la primera palabra en la parte superior del billete, en forma de arco, y la segunda, en la inferior, horizontalmente. Estas palabras, sin embargo, no se distinguen bien en los billetes legítimos.

Impresión — Es litográfica, reconociéndose á simple vista por la falta de nitidez y precisión.

En ciertas partes, el conjunto de líneas que forman los dibujos, aparece compacto, como una mancha, lo cual se distingue perfectamente del grabado en acero que siempre conserva la nitidez y diferencia de los trazos.

Esta impresión litográfica así como la del fondo de colores es característica y no es posible equivocarla con la de los billetes legítimos.

Numeración—Es mala; los trazos que forman los números son más finos que en los legítimos. Por esto, aparece aquélla más grande que la verdadera. Su colocación es defectuosa, no está bien en línea, especialmente en su parte izquierda. El color rojo no está bien definido y es más claro, no siendo impreso regularmente.

Firmas—La del presidente de la Caja de Conversión Dr. P. Marín adolece del defecto siguiente: en la rúbrica tiene un rasgo en la parte inferior, de derecha á izquierda y de arriba á abajo. En la del Dr. J. A. Areco, se nota la falta de un punto después de la J.

Leyenda—La situada en la parte superior del anverso de los billetes que dice «La Nación», tiene el defecto siguiente, que es muy visible: la sombra que rodea á las letras está hecha á á mano, siendo sus trazos algo irregulares y toscos, no teniendo la precisión de un grabado sobre acero. Este detalle es significativo: salta á la vista.

Viñeta y retrato—Las del «Almirante Brown» y «9 de Julio» están bien como reproducción; pero se resienten como impresión. La popa del segundo no está netamente definida; se confunde con el agua y el cielo. La bandera que lleva, tampoco se distingue bien. La línea del horizonte, á la izquierda del buque citado, no está marcada. Agua y cielo se confunden. No aparecen bien en éste las numerosas nubes que se ven en los legítimos.

En resumen, por causa de la impresión litográfica y la diferencia de colores del fondo que, en el fondo es algo azulado y no netamente violeta, los billetes falsos se reconocen de los legítimos, teniendo en cuenta los detalles apuntados.

En los dibujos del fondo del anverso se notan defectos, como, por ejemplo, en la inscripción «Cincuenta pesos», cuyo fondo blanco no tiene las líneas horizontales y paralelas de un color azulado como en los legítimos—Buenos Aires, Mayo 21 de 1896—*Alberto Aubone*, secretario. v-15-j.

———

Contaduría general de la Nación.

—

PENSIONISTAS MILITARES

En vista de lo dispuesto sobre registro de las firmas de las pensionistas militares de la Nación y lo resuelto por el Ministerio de Guerra con fecha 6 del que rige, se cita á las pensionistas militares para registrar sus firmas en esta Contaduría general é Intendencia de guerra hasta el día quince de Junio próximo pasado, fecha en la que se procederá á la suspensión del ajuste y pago de las pensionistas que no hubiesen cumplido con lo dispuesto.—*Los secretarios.* v15j.

———

EDICTO

Ignorándose el actual domicilio de los señores Federico M. Carulla, ex-director de la Fábrica nacional de pólvora, y Vicente Ferrer, ex-inspector de Bancos nacionales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á ambos señores para que, en el término de quince días, comparezcan ante la Contaduría general de la Nación, á levantar cargos formulados contra ellos.

Contaduría general, Junio 10 de 1896.—*Los Secretarios.* v-25.

———

Aduana de la capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas.

Relación de bultos existentes en el depósito Lanús, sección 2ª, y que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 809 de las ordenanzas de aduana.

Marcas	Núm's.	Envase	Cantid.	Vapor	Regtro	Fecha de entrada
◇	s/n.	casco	5	Sdencer	1105	Mayo 23 90
L E J	25	ca'ón	1	Altona	1257	Dic'bre 91
△ R B C	1163	»	1	Delc'myn	196	Enero 94
E M	s/n.	»	3	Nestle	1782	Agosto 90
J Z D E	»	casco	1	H. Prince	1494	Junio 93
△ C B	2905	ca'ón	1	Pernamb.	2094	Sept. 13 93
B B s/marca	s/n.	casc°	1	Se ignora vapor introd.		
△ J	»	caj's	24	»	»	»
◇	»	casco	1	»	»	»
◇	»	»	1	»	»	»
□	»	pipó	1	»	»	»
s/marca	»	torno	1	»	»	»
»	»	bulto	1	»	»	»
»	»	caño	1	»	»	»
»	»	casco	1	»	»	»
◇	»	bulto	1	»	»	»

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.—*N. Núñez.*

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la colocación de cuatro llaves de incendio en el edificio de la calle Paraguay y Rodríguez Peña, de conformidad con el presupuesto formulado por el arquitecto inspector don Carlos Morra, que los interesados podrán ver en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las 2 p. m., previniéndose que solo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1896.—*El Secretario.* v-30-jn.